



MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2012.**

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas del día veinte de diciembre de 2012, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- LA ALCALDESA, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
  - DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos y de Urbanismo.
  - DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, Delegada de Vivienda.
  - DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
  - DON RAFAEL LOUZA GUERRERO, Delegado de Agricultura y Pesca y de Bonanza-La Algaida.
  - DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, y de Seguridad Ciudadana y Movilidad.
  - DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados, y Fiestas.
  - DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Servicios Sociales.
  - DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.
  - DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente, Playas y Cultura.
- 
- Grupo Popular:**
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
  - DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
  - DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
  - DON LUIS CUEVAS ROLDÁN.
  - DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
  - DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.
- 
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
- 
- Grupo Independiente:**
- DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad.
  - DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGOS, quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
  - DON ANTONIO REYES SALLAGO, Delegado de Turismo y La Jara.
- 
- Grupo Andalucista:**
- DON ANTONIO PRATS RIVERO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	1 / 59	



Excusa su ausencia el concejal integrante del Grupo Popular DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ; y tampoco asisten los concejales DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ y DOÑA ALBAICÍN MARÍN DÍAZ, del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, del Grupo Andalucista, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

**I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES**

**ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2013 arroja el siguiente resultado: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR** de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; **UN (1) VOTO EN CONTRA**, del concejal presente integrante del Grupo Andalucista; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios (ERESSAN) con fecha 14 de diciembre de 2012, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos Y gastos de la sociedad para el ejercicio 2013.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar,S.A (ERESSAN), **RESUELVE**:

**ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar, S.A. (ERESSAN), para el ejercicio 2013, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:**

**1.- Ingresos. Subvención Municipal;** (Capítulo IV Presupuestos Generales Excmo. Ayuntamiento)

Presupuesto Subvención Municipal:..... **778.560,00 €**

**PREVISIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2013**

**1.- Compra de Mercadería** (Cuenta 600) (C.P. 22000)

- Material de Oficina
- Consumible Informática
- Impresos

**TOTAL CUENTA..... 6.975,00 €**

**2.- Trabajos realizados por otras Empresas** (cuenta 607)

- Mensajería (22706).....4.000,00 €

**TOTAL CUENTA..... 4.000,00 €**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	2 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

### 3.- Reparaciones y Conservación (cuenta 622) (P.2)

- Serfocar (216).....9.921,00 €
- Mantenimiento Ascensor (213).....1.900,00 €
- Reparación Informática (216).....1.500,00 €
- Mantenimiento Edificio (212).....1.800,00 €

**TOTAL CUENTA..... 15.121,00 €**

### 4.- Servicios de Profesionales Independientes (cuenta 623) (C.P. 22706)

- Asesoría Contable y Laboral.....9.500,00 €

**TOTAL CUENTA..... 9.500,00 €**

### 5.- Transportes (cuenta 624)(C.P.22201)

- Envío paquetería.....350,00 €

**TOTAL CUENTA..... 350,00 €**

### 6.- Primas de Seguro (cuenta 625)

- Seguros RC (22400).....1.280,00 €
- Seguro Vehículos (22400).....405,00 €
- Seguro Vida Convenio O.D. (16304).....470,00 €

**TOTAL CUENTA..... 2.155,00 €**

### 7.- Suministros (cuenta 628)(C.P. 22103)

- Carburantes.....300,00€

**TOTAL CUENTA..... 300,00 €**

### 8- Otros Servicios (cuenta 629)

- Correos y Telégrafos (22201).....650,00 €
- Comisión de Servicio, ,(34900).....300,00 €
- Suministros Corrientes (221).....145,00 €

**TOTAL CUENTA..... 1.095,00 €**

### 9.- Impuestos sobre Beneficios (cuenta 630)(C.P. 225)

- Aplicación Impuesto.....350,00 €

**TOTAL CUENTA..... 350,00 €**

### 10.- Otros Tributos (cuenta 631)(C.P.225)

- IVTM.....10,00 €
- I.B.I. 2013.....1.600,00 €

**TOTAL CUENTA..... 1.610,00 €**

### 11.- Sueldos y Salarios (cuenta 640)

- Nóminas Brutas (C.P.1).....525.738,00 €

**TOTAL CUENTA..... 525.738,00 €**

### 12.- Seguridad Social a cargo de la Empresa. (cuenta 642) (C.P.160)

- Seguridad Social (C.P.160).....152.396,00 €

**TOTAL CUENTA..... 152.396,00 €**

### 13.- Otros Gastos Sociales (cuenta 649)(C.P. 16304)

- Adeslas (C.P. 16304).....9.700,00 €
- Revisión Medica (C.P. 16304).....700,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	3 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

• Riesgos Laborales (C.P. 16304).....	670,00 €
<b>TOTAL CUENTA.....</b>	<b>11.070,00 €</b>
<b>14.- Intereses de deudas con Entidades de Crédito. (cuenta 662 y 669)</b>	
• Intereses Hipotecarios Comand. (C.P.300).....	12.800,00 €
• Otros Gastos Financieros ..(C.P. 300).....	100,00 €
<b>TOTAL CUENTA.....</b>	<b>12.900,00 €</b>
<b>15.- Adquisición de Activos Fijos Nuevos (Grupo 2)(C.P. 6)</b>	
• . Previsión Compra Informática.(626).....	6.000,00 €
• Previsión Compra Muebles..(625).....	2.000,00 €
• Amortización Capital Crédito Hipotecario.....	27.000,00 €
<b>TOTAL CUENTA.....</b>	<b>35.000,00 €</b>
<b>TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS 2013 .....</b>	<b>786.560,00 €</b>

## ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2013.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2013, arroja el siguiente resultado: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, **UN (1) VOTO EN CONTRA**, del concejal presente integrante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado con fecha 12 de diciembre de 2012 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN), en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2013.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza, S.A. (EMULISAN), **RESUELVE**:

**ÚNICO:** Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Limpieza, S.A. (EMULISAN) para el ejercicio 2013, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<b>GASTOS:</b>	<b>4.666.000,00</b>
<b>CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>4.094.302,32</b>
130 Laboral fijo	3.135.256,20
131 Laboral Eventual	50.190,12
160 Seguridad Social	896.856,00
163 Gastos sociales	12.000,00
<b>CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>537.297,68</b>
202 Edificios y otras construcciones	22.411,56
203 Maquinarias, instalaciones y utillaje	124.000,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	4 / 59	
10.238.5.5 / 1358852087158491			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

213 Maquinarias, instalaciones y utillaje	80.000,00
216 Equipos para proceso información	600,00
220 Material de oficina	2.000,00
221.1 Suministros	4.000,00
221.3 Combustibles	190.000,00
221.4 Vestuario	32.000,00
221.8 Suministros Limpieza	30.000,00
222 Comunicaciones	6.000,00
224 Primas de seguros	25.286,12
225 Tributos	3.000,00
226 Jurídicos	1.000,00
227 Trabajos realiz. otras empresas	10.000,00
227.6 Auditoría	7.000,00
<b>CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>24.400,00</b>
300 Intereses	24.400,00
<b>CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES</b>	<b>10.000,00</b>
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00
<b>INGRESOS:</b>	<b>4.666.000,00</b>
<b>CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4.666.000,00</b>
462 Otras transferencias	<b>4.666.000,00</b>
<b>BENEFICIOS:</b>	<b>0,00</b>

## ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2013.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2013, arroja el siguiente resultado: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, **UN (1) VOTO EN CONTRA**, del concejal presente integrante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el acuerdo adoptado con fecha 12 de diciembre de 2012 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (ELICODESA), en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2013.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (ELICODESA) **RESUELVE**:

**ÚNICO: Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (ELICODESA) para el ejercicio 2013, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	5 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<b>GASTOS</b>	<b>2.877.000,00</b>
<b>CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.717.048,60</b>
130 Laboral fijo	1.958.585,00
131 Laboral eventual	85.000,00
160 Seguridad Social	651.415,00
163 Gastos sociales	22.048,60
<b>CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>159.951,40</b>
202 Edificios y otras construcciones	12.528,00
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
212 Edificios y otras construcciones	300,00
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00
216 Equipamientos proc. información	300,00
220 Material de oficina	1.000,00
221 Suministros	127.275,00
222 Comunicaciones	200,00
223 Transportes	300,00
224 Primas de seguros	9.000,00
225 Tributos	375,00
226 Gastos diversos(jurídico)	473,40
227 Trabajos realizados otras E <sup>a</sup> (auditor)	7.000,00
<b>CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS</b>	
<b>CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
<b>INGRESOS:</b>	<b>2.877.000,00</b>
<b>CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
462 De Ayuntamiento	<b>2.877.000,00</b>

## ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL RESIDENCIA DE MAYORES.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2013.

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2013, arroja el siguiente resultado: **TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, **UN (1) VOTO EN CONTRA**, del concejal presente integrante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	6 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Visto el acuerdo adoptado con fecha 12 de diciembre de 2012 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Residencia de Mayores, S.A., en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2013.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal Residencia de Mayores, S.A. **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Aprobar la previsión de ingresos y gastos de la Empresa Municipal Residencia de Mayores, S.A. , para el ejercicio 2013, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<b>GASTOS:</b>	<b>2.030.000,00</b>
<b>CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.879.754,00</b>
130 Laboral fijo	1.297.919,22
131 Laboral eventual	99.770,58
160 Seguridad Social	435.564,20
161 Prestaciones Sociales	17.500,00
163 Gastos sociales	9.000,00
<b>CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>	<b>170.246,00</b>
204 Material de transportes	720,00
212 Edificios y otras construcciones	6.240,00
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.120,00
216 Equipamientos proc. información	312,00
219 Otro Inmovilizado Material	9.360,00
220 Material de oficina	630,00
221 Suministros	139.522,00
222 Comunicaciones	208,00
223 Transportes	104,00
224 Primas de seguros	8.320,00
226 Gastos diversos (jurídico)	520,00
227 Trabajos realizados por otras E. <sup>a</sup>	1.040,00
<b>CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS</b>	
349 Otros gastos financieros	
<b>CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
489 Otras transferencias	
<b>CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES</b>	
<b>INGRESOS:</b>	<b>2.030.000,00</b>
<b>CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
462 De Ayuntamiento	<b>2.030.000,00</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	7 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



**APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN, SA), DE LIMPIEZA (EMULISAN, SA), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SA) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA), de Limpieza (EMULISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA) y de Residencia de Mayores SA, resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Recaudación y Servicios (ERESSAN, SA), de Limpieza (EMULISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA) y de Residencia de Mayores SA.**

**II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO**

**ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 21 DE JUNIO DE 2011.**

**ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 21 de junio de 2011, que seguidamente se transcriben:**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 05/12/2013**

**ASUNTO ÚNICO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS CARGOS DE TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA, BIENESTAR SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS Y DELEGADO DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, de designación de los cargos municipales que se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y parcial, importe de las retribuciones y regularicen del Régimen de dedicación parcial.

Visto, asimismo, el Decreto n.º 3923 de Reestructuración, de 04/12/2013.

Vista la Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 04/12/2012.

Y siendo competente para la adopción del presente acuerdo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, si bien actualmente ésta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo plenario de delegación de competencias de fecha 21 de junio de 2011; el Presidente, somete el asunto a votación, el cual resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, por lo que ésta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL, proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: Desempeñar en régimen de dedicación parcial los siguientes:**

CARGO	RETRIBUCIONES
Delegada del Área de Servicio a la Ciudadanía, Bienestar Social y Recursos Humanos.	30.393,45 €
Delegado de Cultura, medio Ambiente y Playas	20.262,36 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	8 / 59	



SEGUNDO: Los citados cargos, desempeñados en régimen de dedicación PARCIAL, percibirán las retribuciones anuales que asimismo se indican, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

Este régimen, implica una dedicación de al menos de veintidós horas y media (22,5), y quince (15) horas semanales, respectivamente, a distribuir libremente por los titulares de las Delegaciones, preferentemente en horario de mañana, si bien, podrá autorizarse por la Sra. Alcaldesa, su desarrollo en horario vespertino siempre que no cause perjuicio o, afecte sustancialmente al desenvolvimiento ordinario de la Delegación. En todo caso, los concejales-delegados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el art.º 75 LBRL, y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

TERCERO: Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado PRIMERO se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: El Alcalde, Tenientes de Alcaldesa y Concejales-Delegados titulares de los cargos-órganos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación parcial, serán dados de Alta en Régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de Mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en su normativa específica.

QUINTO: Mantiene en vigencia el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2011, en lo no afectado por el presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL, en la redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

**ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 3788, DE 22 DE NOVIEMBRE PASADO, AL N.º 3988, DE 13 DE DICIEMBRE.**

**ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldesa, desde el n.º 3788, de 22 de noviembre pasado, al n.º 3988, de 13 de diciembre.**

**ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2013.**

**VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	9 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO**, que con fecha 25/10/2012, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, al particular Asunto 5º del Orden del Día, con carácter Provisional la Modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ejercicio de 2013.

**CONSIDERANDO**, también que a los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ejercicio de 2013, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días, iniciándose el pasado día 06/11/2012 (BOP núm.: 212, Anuncio núm.: 69.796), finalizando el día 13/12/2012. Durante dicho plazo de información pública, fueron presentadas las siguientes alegaciones, según certificación emitida el Sr. Secretario General de fecha 14.12.12:

1. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal DIUCA, con fecha 06.11.12 (RGE núm.: 14.152).
2. DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331), con fecha 12.11.12 (RGE núm.: 14.393).
3. DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con fecha 30.11.12 (RGE núm.: 15.325).
4. ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (G – 11.064.607), con fecha 12.12.12 (RGE núm.: 15.710).
5. TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR, S.L. (B – 72.042.831), con fecha 12.11.12 (RGE núm.: 14.508)

De la misma forma, en el diario de difusión provincial, “LA VOZ”, se publicó anuncio correspondiente a la aprobación provisional, con fecha 01/12/2012, según obra en el expediente de su razón.

**CONSIDERANDO**, que las premisas y líneas básicas sobre las que se ha elaborado el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2013, han sido la “congelación de los impuestos municipales” (todos, excepto el I.A.E., ajustado únicamente al alza para aquellas empresas que facturan más de un millón de euros al año, entendiendo éstas como aquellas que deben contribuir más con la estructura económica del municipio, modificándose todos los coeficientes de situación salvo para el caso de grandes empresas que se instalen en el municipio que quedará “congelado”).

**CONSIDERANDO**, también que la subida que experimentan las tasas, en orden al 3 % de sus cuantías, se debe a la necesidad impuesta por el Plan de Ajuste que se ha visto obligado a aprobar este municipio, dando cumplimiento a la normativa estatal, y por otro lado, en algunos casos, cuando la normativa lo permite, como en el caso de los Servicios incluidos en el Ciclo Integral del Agua, la subida experimentada sólo alcanza el 2,3 %.

**CONSIDERANDO**, por ello el esfuerzo realizado por el equipo de gobierno para aquellas familias que se encuentren en una situación económica más crítica y delicada, tengan el suficiente apoyo y ayuda por parte de esta Entidad Local, centrándose, en el caso que nos ocupa, dicha ayuda, en el mantenimiento de las bonificaciones y tarifas reducidas, ya aprobadas en años anteriores.

**CONSIDERANDO**, también a estos efectos, el informe sobre corrección de errores materiales de fecha 13.12.12, sobre la propuesta de Modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ejercicio de 2013, emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP.

**CONSIDERANDO**, a su vez, en este orden de cosas, los informes emitidos por el Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General y Acctal. de la OGSP y por el Sr. Interventor General.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	10 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO**, finalmente lo establecido en el art. 17.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y siendo competente, en virtud de lo dispuesto por el art. 22.2º.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE**:

**PRIMERO**: Desestimar la petición de efectuada por la mercantil concesionaria de la obra pública para la construcción de la ampliación y explotación de la Piscina Cubierta Municipal, para el ajuste de las tarifas correspondientes al uso de dichas instalaciones, en base a las argumentaciones contenidas en el presente informe.

**SEGUNDO**: Estimar la petición efectuada por la mercantil mixta TANATORIO Y CEMENTERIO DE SANLÚCAR, S.L., fijándose, en base a la “bonificación” realizada por su Consejo de Administración mediante acuerdo de 21/06/2012, la tarifa para concesión de nichos a cinco (5) años, en la forma que sigue, en el ejercicio 2013:

Concesión de Nichos por 5 años	Tarifa 2013 (con bonificación) De aplicación
Nichos 1.º Piso	216,36 euros
Nichos 4.º Piso	216,36 euros
Nichos 5.º Piso	97,13 euros

Y desestimar el resto de las peticiones presentadas por la empresa mixta, así como dar traslado de la misma a la Unidad Municipal de Contratación, al objeto de que se tramite el oportuno expediente de revisión tarifaria, con inclusión, si así procediere, de los nuevos servicios y tarifas propuestas.

**TERCERO**: Dar por subsanado el contenido de la alegación presentada por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejál, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), en relación al cálculo de costes en la OF núm.: 151 (“TASA POR RECOGIDA, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS (“BASURA”)”), recogido en el cuerpo del presente informe.

**CUARTO**: Desestimar las alegaciones presentadas por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejál, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), sobre el equilibrio financiero del Contrato de Concesión Administrativa, del Ciclo Integral del Agua, en base a las consideraciones contenidas en el presente informe.

**QUINTO**: Desestimar las alegaciones presentadas por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejál, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), sobre la verificación del Hecho Imponible en las Ordenanzas Fiscales núms. 155, 432 y 428.

**SEXTO**: Dar por subsanado el contenido de la alegación presentada por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejál, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), en relación a la no existencia de estudio económico, que ha quedado reflejado en sus concretos términos, respecto de la Ordenanza Fiscal núm.: 156 (“TASAS POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO”).

**SÉPTIMO**: Desestimar la alegación presentada por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejál, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), referente a la OF núm.: 403 (“TASA POR ESTACIONAMIENTO VIGILADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA”), ya que la propuesta que se realiza en el presente informe es eliminar la reseñada OF.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	11 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

**OCTAVO:** Dar por subsanado el contenido de la alegación presentada por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), en relación a la no existencia de estudio económico, que ha quedado reflejado en sus concretos términos, respecto de la Ordenanza Fiscal núm.: 457 (“TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE MERCANCÍAS INTERVENIDAS EN LA VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN”).

**NOVENO:** Desestimar las alegaciones presentadas por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), sobre la no existencia de estudio económico relativo a las Ordenanzas Fiscales núms.: 451 y 453, en los términos contenidos en el cuerpo del presente informe.

**DÉCIMO:** Desestimar la alegación presentada por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), en relación a las OF núms.: 101, 153, 402, 431 y 425, al constatarse únicamente que existe un error material y aritmético, tal y como se argumenta en el cuerpo del presente informe, procediéndose a corregir el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), sobre el estudio económico de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público, al constatarse únicamente que existe un error material y aritmético, tal y como se argumenta en el cuerpo del presente informe, procediéndose a corregir el mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Estimar la alegación presentada por los Sres. DON RAFAEL TERÁN HIDALGO, Concejal, en nombre y representación del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y por DON MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ (31.307.331 – F), en relación al importe de la cuota tributaria aplicable a la ocupación de suelo público con una instalación de Circo (OF 454), con la atracción ferial a la que se refiere el apartado 5.5.10.5 (OF 454) y con vehículos destinados a publicidad (OF 455), en base a las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente informe.

**DÉCIMO TERCERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ, Concejal, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Sanlúcar de Barrameda.

**DÉCIMO CUARTO:** Desestimar las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (G – 11.064.607).

**DÉCIMO QUINTO.** Aprobar, con carácter definitivo, la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio 2013, en los términos siguientes:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del art. 73, párrafo sexto, de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 01, GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, quedando redactado en la forma que sigue:

“El aplazamiento podrá concederse, como máximo, en los mismos plazos que los previstos para el fraccionamiento, según su cuantía”

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio de 2012, la modificación del artículo 7, Epígrafe Tercero, apartado 1; Epígrafe Cuarto, apartado 3, último apartado y apartado 12; de la Ordenanza Fiscal núm.: 101, reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, quedando redactados en la forma que sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	12 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

## ARTÍCULO 7. TARIFA.

Epígrafes Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

Todas las Cuotas Tributarias, sufren la actualización del 3 %, quedando las mismas fijadas en las siguientes cuantías:

### EPÍGRAFE 1.

Apartado	Cuota
1.- Por facción o folio de más	3.20€ 1.08€
2.- Por facción o folio de más	3.20€ 1.08€
3.-	5.30€
4.-	2.10€
5.-	2.10€
6.-	18.50€
7.-	1.10€
8.-	1.10€
9.-	3.20€
10.- Por c/ inspec de vehículos	17,00€ 65.92€
11.-	

### EPÍGRAFE 2.

Apartado	Cuota
1.-	830.70€
2.-	830.70€
3.-	19.10€
4.-	38.20€
5.a)	19.10€
5.b)	6.40€
5.c)	19.10€
5.d)	19.10€
6.a)	250.30€
6.b)	287.50€
6.c)	83.85€
6.d)	83.85€
7.- (misma tarifa 6.d))	83.85€
8.-	117.80€
9.-	239.70€
10.-	685.35€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	13 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

## EPÍGRAFE 3.

Apartado	Cuota
1.-	293.85€
2.-	39.25€
3.a)	3.20€
3.b)	60.45€
3.c)	38.20€
3.d) Visita de Inspección	58,70€
3.e)	19.10€
4.-	5.30€
5.-	58.35€
6.-	9.60€
7.-	2.10€
8.-	2.10€
9.-	1.10€
10.-	41.35€
11.-	74.25€
12.a)	13.80€ 6.40€
12.b)	38.20€ 27.60€
12.c)	102.90€ 81.70€
12.d)	283.25€ 45.65€
12.e)	413.75€ 45.65€ 663.05€
12.f)	1.10€
13.-	3.20€

Por error se grafía el apartado 15, cuando es el 13, el último de este epígrafe.

## EPÍGRAFE 4.

Apartado	Cuota
1.a)	1.10
1.b)	2.10
1.c)	4.20
1.d)	6.40
1.e)	8.50

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	14 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

2.-	19.10
3.-	57.70 63.65 92.30
4.a)	8.50
4.b)	19.10
4.c)	119.90
5.-	1.06
6.-	48.80
7.-	8.50
8.-	434.95
9.-	184.60
10.-	750.05
11.-	163.36 908.15 0.02

Epígrafe Tercero. Se incluye el término “señalizaciones”; queda redactado el encabezamiento de dicho Epígrafe 3º en la forma que sigue:

“Tramitación de otros documentos, señalizaciones, etc. mediante solicitud del particular”

Se incluye un apartado d), en el apartado 3º, del Epígrafe Tercero:

“d) Visita de Inspección”.

Epígrafe Cuarto. Se incluye el término “siguientes” en el apartado 3) de dicho epígrafe.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del TÍTULO, Artículo 2, Artículo 5 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 102, reguladora de la TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, quedando redactados en la forma que sigue:

**TÍTULO DE LA ORDENANZA.** Se incluye al ya reseñado el siguiente añadido: “ ... Y TASA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD”.

## ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

En el párrafo primero, tras la expresión “Licencia de Apertura” se incluye lo que sigue: “... / Declaración Responsable...”.

En el apartado 2. de dicho Artículo se redacta el comienzo en la forma que sigue: “2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura y/o Declaraciones Responsables: ...”; el apartado b) de dicho segundo apartado del Artículo 2, queda redactado en la forma que sigue: “... b) El traslado de una actividad a un nuevo establecimiento, aunque en el anterior ya contase con Licencia de Apertura / Declaración Responsable. ...”.

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	15 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



Se mantienen los párrafos primero, segundo, tabla y tercero, redactándose los siguientes en la forma que sigue:

“En locales en los que la actividad existente deba adecuarse a la normativa vigente, se devengará una tasa igual al 50% de la Cuota Fija.

Las industrias, talleres, depósitos y establecimientos y otras dependencias calificados, pagarán un recargo de un porcentaje sobre la tarifa anterior según la clasificación, que propone la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en sus Anexos I, publicada en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía de número 143 de 20 de julio de 2007:

- a) Actividades que requieran de Autorización ambiental Integrada (AAI) o Autorización Ambiental Unificada (AAU): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 100%.
- b) Actividades que requieran de Calificación Ambiental (CA): Tendrán un recargo a la Tarifa General del 50%.

Todos los expedientes que tengan por objeto la apertura de establecimientos en los que se vayan a desarrollar actividades sometidas a prevención ambiental, conllevarán una inspección técnica que tendrá un importe de 100 €.

Los quioscos en la vía pública tendrán una cuota igual al 25% de la tarifa general.

Los establecimientos de temporada previstos en esta Ordenanza tendrán una bonificación del 75% de la cuota cuando su actividad no supere tres meses consecutivos, en caso contrario tributarán por la cuota total.

Las ampliaciones de licencia de apertura que supongan ampliación de superficies tendrán una cuota correspondiente a la apertura de nueva concesión por la superficie ampliada”.

Se mantienen el penúltimo y último párrafo, ya existentes.

Se incluye, finalmente, una última frase en dicho artículo: “... En aquellos casos en que sea necesaria realizar una visita de inspección, se devengará una tasa de 57,80 €”.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUARTO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación de los Artículos 5, 6, 7 y 9 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm.: 103, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, quedando redactados en la forma que sigue:

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO.**

**Apartado 2. Cuarto Inciso**

- Licencias de ocupación y/o utilización.

**ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

La Cuota Tributaria, aplicando la actualización del 3 %, quedará determinada en la forma que sigue:

<b>1. Instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística</b>
Cuota mínima 1.356,00€/fracción 0,23€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	16 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Cuota mínima 1.050,30/fracción 0,19€
Cuota mínima 371,00€/fracción 0,19€
Cuota mínima 210,00€/fracción 0,04€
Cuota mínima 210,00€/fracción 0,04€
Cuota mínima 434,95€/fracción 0,06€
Cuota mínima 816,90€/fracción 0,11€
Cuota mínima 816,90€/fracción 0,11€
Cuota mínima 1739,85€/fracción 0,9€
Cuota mínima 114,60€/fracción 0,02€
Convenios de Planeamiento 668,50€
Expediente de permuta 668,50€
Cuota mínima 353,30€/fracción 0,06€
Cuota mínima 212,20€/fracción 0,04€

<b>2. Licencias relativas a la actividad de edificación</b>
a) Establecimiento mínimo de 98,56€.
b) 187.78€
c) Cuota mínima 179,20€/fracción 5,02€/ml
d) Viales 17,40€/m <sup>2</sup> , Zonas Verdes 8,70€/m <sup>2</sup>

El apartado a) Se aplicará un mínimo de 98,56 € tanto para obras menores como mayores.

El apartado b) queda redactado en la forma que sigue: "La cuota exigible en concepto de tasa por licencias de obras de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, ya sean de demolición, nueva planta y reforma así como las derivadas de órdenes de ejecución, será el 0,55% sobre el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 6, estableciéndose un mínimo de 187,78 €"

El apartado c) queda redactado como sigue: Tramitación de expediente de Acta de Inicio de Obras, por cada metro lineal de perímetro de la construcción, con una cuota mínima de 179,20 €.- 5,02 €/ml.

<b>3. Licencias relativas al uso del suelo</b>
a) Cuota mínima 14,85€/Fracción 0,73€
b) 1.- hasta 100 m <sup>2</sup> construidos 27.50€
b) 2.- de mas de 100 m <sup>2</sup> construidos 41.38€
b) 3.- de más de 150 m <sup>2</sup> construidos 79.50€
b) 4.- para locales de negocio m <sup>2</sup> construido 0,56€
b) 5.- obras de urbanización complementarias 100€
c) incremento del 50% del apartado b)
d) Modificación de usos de las instalaciones. Cuota mínima 98.56€/fracción 0,60€
e) Tramitación piscina uso colectivo 179,20€
f) Licencia puesta en funcionamiento 0,08€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	17 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

g) 7€/m <sup>2</sup> con mínimo de 350,00€
h) 1.- 1.000,00€
h) 2.- 350,00€
h) 3.- 650,00€

En el apartado b) tras la expresión “la ocupación y utilización de los edificios”, incluimos la que sigue: “para los que haya sido otorgada Licencia de Obras”.

Se aplicará un mínimo de 98.56€.

En caso que se hayan realizado obras de urbanización complementarias se incrementará el resultado 100,00 €.

Si fuera necesario girar sucesivas visitas, el importe de la cuota se incrementará en el 50% del valor de la misma por cada nueva visita a partir de la segunda, ésta inclusive.

El apartado c) queda redactado en la forma que sigue: “La Ocupación y utilización de los edificios sin que se halla obtenido licencia de obras previa, devengará una tasa igual a la indicada en el apartado b) con un incremento del 50%”.

Por lo que el apartado c) pasa a ser d).

El apartado d) modifica la cuantía de la tasa, en su cuota mínima pasando a 98,56 €.

El apartado e), fija la tasa en un total de 179,20 €.

El apartado g), queda redactado en la forma que sigue: “La Declaración en Situación de Fuera de Ordenación y/o Declaración en Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación devengará una tasa de 7€/m<sup>2</sup> de superficie construida, con un mínimo de 350,00 €”.

El apartado h), queda redactado en la forma que sigue:

“Actuaciones en materia de instalaciones radioeléctricas:

- h.1 Tramitación de Planes de Implantación..... 1.000,00 €
- h.2 Actualización/ Ampliación de Planes de Implantación..... 350,00 €
- h.3 Puesta en Funcionamiento de las Estaciones Base de Telefonía: ..... 650,00 €”.

<b>4. Licencias relativas a actividad urbanizadora.</b>
a) Cuota mínima 217,50€/fracción 0,34 €
b) Cuota mínima 64,57€/fracción 4,70 €
c) Cuota mínima 64,57/fracción 0,25 €
d) 127,30 €

Se incluyen dos nuevos apartados en el a):

- En caso de necesitar Visita de Inspección, se devengará además una tasa de 58,70 €.
- En caso de necesitar Comprobación Topográfica, se devengará además una tasa de 61,80 €.

En el apartado b) se fija una cuota mínima de 64,57 €.

<b>5. Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable o declaración de innecesariedad de la misma.</b>
--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	18 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



a) 123,60€
b) 123,60€

Se incluyen dos nuevos apartados:

- En caso de necesitar Visita de Inspección, se devengará además una tasa de 59,70 €.
- En caso de necesitar Comprobación Topográfica, se devengará además una tasa de 61,80 €.

<b>6. Licencias relativas a actividades sobre la vía pública.</b>
a) cuota mínima 64,57/fracción 1,16€
b) unidad 20,10€
c) cuota mínima 64,57€/fracción 1,16€
d) cuota mínima 64,57€/fracción 2,40€
e) cuota mínima 64,57€/fracción 20,20€
f) unidad 26,50€
g) cuota mínima 77,25€/fracción 6,15€
h) cuota mínima 64,57€/fracción 5,75€
i) cuota mínima 27,58€

<b>7. Tramitación de expedientes contradictorios Declaraciones de Ruina</b>
Cuota mínima 288,56€/fracción 7,96€

**ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE.**

El primer y segundo párrafos quedan redactados en la forma que sigue:

“1. La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en los apartados 2a) y 2b) del artículo anterior, vendrá constituida por el valor resultante de la aplicación, a las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto que se someta a licencia urbanística, de los módulos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra para el año en curso, con excepción de las obras a que se refieren los apartados siguientes del presente artículo que se regularán por lo dispuesto en los mismos. La superficie computable a efectos de cálculo de la base imponible debe ser la superficie construida declarada en el proyecto sometido a licencia, sin que por tanto haya de coincidir con la edificabilidad máxima teórica que sea calculada en el informe técnico.

Los módulos establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra para el año en curso, determinará el valor objetivo unitario de las obras, que aplicado a la superficie construida de la obra proyectada, establece el valor objetivo de la obra sometida a licencia urbanística. Dentro de una obra determinada, cada uso, tipología edificatoria y tipo de obra, podrá adoptar un valor objetivo unitario que se aplicará a su correspondiente superficie, para así determinar el valor objetivo total de la obra proyectada y sometida a licencia urbanística.

**ARTÍCULO 7. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (nueva redacción del título de dicho artículo).**

Se mantiene en dicho artículo únicamente el apartado 4º.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	19 / 59	



ARTÍCULO 9. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Queda redactado en la forma que sigue: “No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa”.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

QUINTO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5, 6 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal núm. 151, reguladora de la TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, quedando redactados como sigue:

“ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

APARTADO B, queda redactado en la forma que sigue:

“CATEGORÍA ESPECIAL.-

A. Hoteles con más de cien plazas e hipermercados, supermercados, autoservicios y economatos con superficie superior a cuatrocientos metros cuadrados.

B. Hoteles de cincuenta a cien plazas, fábricas de helados con ventas al por mayor, fábricas con más de treinta obreros, aunque sean de temporada, bodegas dedicadas a fabricación de mostos con más de tres mil botas, supermercados con superficie superior a 400 metros cuadrados.

CATEGORÍA PRIMERA.- Fábricas de aserrar madera, hoteles de veinticinco a cincuenta plazas, fábricas de bebidas refrescantes, fábricas de vinagre, construcción de cajas de amarre, imprentas automáticas, fábricas de pinturas, cines, salas de espectáculos, fábricas de elementos de construcción y saneamiento, fábrica de muebles de todas clases, resto de bodegas de embotellados (no mecánicos), bodegas dedicadas a la fabricación de mostos con capacidad entre mil y tres mil botas, Bancos y Cajas de Ahorros, marisquerías, y cocederos de mariscos, discotecas, supermercados y autoservicios con superficie entre 201 y 400 metros cuadrados, y Comercio al por Mayor de cualquier clase de productos.

CATEGORÍA SEGUNDA.- Fábricas de alcoholes, aguardientes y licores, fábricas de hielo, fábrica de harina, engrase, reparación, lavado y venta de vehículos en el mismo establecimiento, hoteles de menos de veinticinco plazas, elaboración de artículos de confitería y bollería, fabricación de helados con venta al por menor, restaurantes, farmacias, bares donde se sirven comidas y raciones, bares y tabernas donde se expende pescado frito, freidurías de pescado, fábricas de tejidos de punto, locales destinados a depósito de distribución de artículos de cualquier clase, ventas de muebles y madera, garajes de servicio público de más de quince plazas, oficinas con más de diez empleados, fabricación de toneles y vasijas, bodegas de fabricación de mostos de más de quinientas botas, ventas de juguetes y artículos de plásticos, snack bar, pubs, gasolineras con más de un aparato surtidor, carpinterías mecánicas con superficie superior a 100 metros cuadrados, supermercados y autoservicios con superficie entre 100 y 200 metros cuadrados y policlínicas.

CATEGORÍA TERCERA.- Venta de artículos de confitería y bollería, panaderías, salones recreativos con más de tres máquinas, fábricas de alpargatas, fábricas de turrón, venta de piensos, abonos y fertilizantes, molinos de cereales, venta de toda clase de maquinarias, cristalerías, café-bar, chocolaterías y cafeterías, venta de tejidos, ropas y confecciones, molduras para cuadros, electrodomésticos y muebles de cocina, imprentas con máquinas manuales, fondas, pensiones y casas de huéspedes, artículos de regalos, repuestos de automóviles, efectos navales, talleres de reparación de automóviles, talleres de ajuste y soldadura, locales de venta de helados, estancos, venta de calzados, bodegas de cría de vinos de más de trescientas botas, ventas ambulantes de tejidos, confecciones, ropas, calzados, carpinterías mecánica con superficie inferior a los 100 metros cuadrados, tabernas típicas, joyerías, comercio menor de toda clase de artículos, autoservicios y ultramarinos con superficie entre 50 y 99 metros cuadrados y Clínicas relacionadas con la salud.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	20 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

**CATEGORÍA CUARTA.-** Venta de cerámica y quincallas, lavanderías y tintorerías, gestorías, artículos de caza y pesca (ventas), venta de artículos deportivos, agencia de viajeros, droguerías y perfumerías, mercerías, ferreterías, salones recreativos con menos de tres máquinas, agencia de transportes de mercancías, agencia de pompas fúnebres, carbonerías, chatarrerías y baratillos, ventas al por menor de elementos de construcción y saneamiento, ventas de aceitunas, oficinas de cuatro a diez empleados, bodegas de crianza de vino hasta trescientas botas, venta de material eléctrico, pollerías (pollo asados), bares donde no se sirven cafés, estudios fotográficos, gasolineras de un aparato surtidor, librerías, papelerías, objetos de escritorios y periódicos, fábrica de luz, garajes de servicio público de cinco a quince plazas, tostadores y venta de frutos secos, floristerías y venta de plantas, carpinterías a mano, laboratorio de análisis clínicos, carnicerías donde se expendan charcuterías, congelados u otros, kioscos de venta de helados, comercio menor de ordenadores y material informático, local para celebraciones, inmobiliarias, Agencias de Seguros y Servicios Financieros y Contables.

**CATEGORÍA QUINTA.-** Venta de retales, venta de esteras, talleres de guarnicionería, venta de porcelana y loza, rifas y otros juegos, sastrería y talleres de costuras, platerías, bisuterías y relojerías, venta al por menor de patatas, frutas y verduras, ultramarinos y autoservicios con superficie inferior a cincuenta metros cuadrados, venta al por menor de aceites, tabernas o bares donde no se sirvan cafés ni tapas, carnicerías, pescaderías, autoescuelas, ópticas, talleres de bicicletas y motos, papeles pintados, engrase y lavado de vehículos, reparaciones de Radios-videos-televisores, venta de alpargatas, venta de cubiertas y recauchutados, compraventa y exposición de coches, venta de cuadros, venta de loterías, garajes de servicio público de menos de cinco plazas, quioscos donde se expenden artículos diversos, talleres de cerrajería, establecimientos de combustibles y lubricantes, depósitos de industrias para artículos de ventas propios, venta de explosivos, peluquerías de señoras y caballeros, bodegas de ensolarado que solo son abiertas en ciertas épocas del año para su examen y comprobación, videoclubes, reparación eléctrica del automóvil, academias de enseñanzas, comercio menor de telefonía, locutorio de internet, y actividades profesionales no incluidas en otras categorías.

**CATEGORÍA SEXTA.-** Venta de especias, quioscos donde solo se expenden chucherías, puestos de masa frita, cordelerías, compostura del calzado, artesanías, venta de patatas fritas, alquiler de coches sin conductor, venta de plantas en sus tiestos, talleres no comprendidos en ninguna de las anteriores categorías, así como las oficinas de menos de cuatro empleados, talleres artesanales, astilleros y las actividades profesionales. Estarán también incluidas en la presente categoría aquellas entidades que desarrollen actividades de carácter cultural, social, político o recreativo ejercitadas sin ánimo de lucro siempre que no deban clasificarse en otra categoría por razón de actividades que puedan desarrollarse en su sede social.

Los propietarios de las industrias reseñadas en le apartado anterior, abonarán la tasa correspondiente con independencia con la que se gire a la vivienda que habiten, aunque estén situadas en el mismo edificio y planta que ésta, tanto contigua como separada de ella. En aquellas industrias que al año funcionen menos de seis meses, se les cobrará por el total de meses que permanezcan abiertas.

Aquellos establecimientos que se dediquen a diversas actividades en un mismo local, pagarán por la que esté clasificada más alta.

En el supuesto de que se ejerza una o varias actividades económicas, en locales separados y dentro de un mismo inmueble, se tributará por cada local donde se ejerza alguna actividad económica con independencia del titular de la actividad; siempre que los locales no estén comunicados entre sí y, aunque el acceso a los distintos locales sea el mismo para todos los titulares a través de una o varias entradas al inmueble.

Cualquier otra vivienda, industria, comercio y otros no incluidos en las anteriores categorías, se clasificarán en aquellas con las que guarden relación en base a su capacidad económica e intensidad de utilización del servicio. En estos casos, se adoptará por el órgano municipal competente, el correspondiente acuerdo que se notificará a cada interesado para que pueda interponer los recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Los presupuestos no incluidos en el área de cobertura del servicio, podrán ser objeto de incoación del correspondiente expediente para la prestación de los servicios, dónde además se fijará la cuota a pagar que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	21 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

se determinará mediante el cálculo del coste del servicio efectivamente prestado. Para dicho cálculo se estará a lo establecido en el estudio económico - financiero de esta Ordenanza.

## ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

VIVIENDAS	
CATEGORÍA	IMPORTE
1ª Categoría	23.53€
2ª Categoría	13.30€
3ª Categoría	10.30€
4ª Categoría	8.24€
5ª Categoría	5.57€
INDUSTRIAS Y COMERCIOS	
CATEGORÍA	IMPORTE
Categoría Especial A	205.98€
Categoría Especial B	159.82€
1ª Categoría	93.61€
2ª Categoría	63.69€
3ª Categoría	45.82€
4ª Categoría	33.99€
5ª Categoría	17.92€
6ª Categoría	11.53€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEXTO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 152, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y VERTIDO, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado 1º, que queda redactado en la forma que sigue:

"Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en Septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/mts<sup>3</sup> y para uso no doméstico 0,30 €/mts<sup>3</sup>

- Para Uso Doméstico:  $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2005/P1992))$ .
- Para Uso Industrial:  $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2005/P1992))$ ".

Apartado 1º, Letra A, que queda redactado en la forma que sigue: "Valor medio de la acometida tipo: 5,25 € por milímetro de diámetro de la acometida".

Apartado 1º, Letra B: "... 153,92 € ...".

Apartado 2º, los dos supuestos del apartado b) modifican las cuantías fijadas en el mismo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	22 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

- Por alcantarillado ..... “0,205 € por metro cúbico..... 0,552 €/usuario/mes”.
- Por depuración .....“0,389 € por metro cúbico.....0,552€/usuario/mes”.
- Por vertido .....”0,552 € ...”.

## DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SÉPTIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del artículo 4 y la “disposición final” de la Ordenanza Fiscal núm. 153, reguladora de la TASA POR INMOVILIZACIÓN, SERVICIO DE GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria sufre una actualización de un 3 % (Previsión Plan de Ajuste).

GRÚA MUNICIPAL	
A) Retirada de vehículos automóviles en vía pública	80,00€
B) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública	43,50€
C) Iniciación del Servicio (sin llevar a efecto la retirada)	43,50€
D) Iniciación y retirada (de motocicletas y ciclomotores en la vía pública	43,50€
E) Iniciación de servicios sin llevarse a cabo la retirada (ciclomotores y motocicletas	17,00€

INTERVENCIÓN POLICIAL	
A) Inmovilización de vehículos automóviles en la vía pública llevada a cabo por la Policía Local	43,50€
B) Inmovilización y retirada de ciclomotores y motocicletas de la vía pública por vehículo policial	43,50€

SERVICIO DE DEPÓSITO	
1. Automóviles. a) El primer día	4,20€
1. Automóviles. b) A partir del primer día y por día	4,20€
2. Ciclomotores y motocicletas. a) El primer día	4,20€
2. Ciclomotores y motocicletas. b) A partir del primer día y por día	2,12€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	23 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

OCTAVO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 4, apartado b) y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 154, reguladora de la TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA DE ESPECTÁCULOS DE TRANSPORTE, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

b) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por cada policía, bombero, funcionario o empelado municipal por hora o fracción	24,54€
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.1) Automóviles	38,58€
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.2) Motocicletas	24,50€
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.3) Camiones	49,10€
2. Por cada vehículo municipal usado, por hora o fracción (2.4) Vehículos especiales	84,20€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOVENO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 155, reguladora de la TASA POR DERECHOS DE EXAMEN quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5.

GRUPO	CUOTAS
A	18,00€
B	11,60€
C	7,40€
D	6,40€
E	5,30€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 156, reguladora de la TASA POR LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5.

TASAS:

a) Por cada funcionario o bombero	18,00€
b) Por cada vehículo utilizado	80,65€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	24 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

d) Apertura de puerta de inmueble	58,35€
e) Gastos de desplazamiento	41,40€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

UNDÉCIMO: Ordenanza Fiscal núm. 201, reguladora de las CONTRIBUCIONES ESPECIALES. No sufre ninguna modificación.

DUODÉCIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 8, 9 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN.

Tercer inciso, apartado a), queda redactado en la forma que sigue:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	1,15 por ciento, más el incremento establecido en el art. 8 del Real Decreto – Ley 20/2011: 1,23 %
--	--

## ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.

El apartado 5 queda eliminado.

## DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO TERCERO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del Artículo 9 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 302, reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 9. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.

El apartado 2º queda redactado en la forma que sigue (dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 31.05.12 (asunto 10º)):

VÍA PÚBLICA / CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Vías Públicas de Primera Categoría Fiscal	3,8
Vías Públicas de Segunda Categoría Fiscal	3
Vías Públicas de Tercera Categoría Fiscal	2,2
Vías Públicas de Cuarta Categoría Fiscal	1,1

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO CUARTO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del Artículo 8 y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal núm. 303 reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando redactados como sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	25 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



ARTÍCULO 8: Siguiendo la previsión del Plan de Ajuste, la bonificación queda fijada en un 50 % de la cuota del Impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO QUINTO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del Artículo 9 y la Disposición Final, de la Ordenanza Fiscal núm. 304, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un Tributo Indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obras para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para las que se exija presentación de la declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES. Siguiendo la previsión del Plan de Ajuste, la bonificación queda fijada en un 50 % de la cuota del Impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DÉCIMO SEXTO: Ordenanza Fiscal núm. 305, reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. No se modifica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ordenanza Fiscal núm. 306, reguladora del IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS. No se modifica.

DÉCIMO OCTAVO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículos 2, 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 401, reguladora de la TASA DE POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local consistente en:

- a) La entrada o paso de toda clase de vehículos al interior de los edificios y solares con la consiguiente restricción al uso de terceros de las vías y terrenos de uso público.
- b) La reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aparcamientos exclusivos, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías y para usos diversos provocados por necesidades ocasionales (obras, mudanzas...etc.)".

No se produce un aprovechamiento especial de la vía pública y por lo tanto no se devenga esta tasa, por el paso a través de las aceras de personas con minusvalía en silla de ruedas y de los coches de personas con discapacidad del n.º 20 del anexo del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto artículo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial

ARTÍCULO 5: Se aplica al cálculo de la Cuota Tributaria, un aumento del 3 %, previsión del Plan de Ajuste, y de la misma forma se plantea una nueva redacción:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	26 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

La cuota se determinará conforme a las siguientes tarifas:

## 1.- Entrada de vehículos en fincas o locales particulares

- La base imponible será de.....82,05 €

Las cuotas serán incrementadas, en relación y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique el aprovechamiento de la vía pública, por aplicación de la siguiente escala de índices:

- Vías públicas de primera categoría fiscal..... 1,30
- Vías públicas de segunda categoría fiscal..... 1,20
- Vías de tercera categoría fiscal..... 1,12
- Vías de cuarta categoría fiscal..... 1,12

A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de la vías públicas se clasifican en cuatro categorías fiscales dependiendo de su mayor o menor cercanía al centro urbano y de configuración como calle peatonal o no.

Las listas exhaustivas de las vías públicas para la primera, la segunda y la cuarta categoría fiscal figuran contenidas en los anexos I, II, III y IV de la Ordenanza Fiscal número 302, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en las listas anteriores serán consideradas en todo caso tercera categoría fiscal.

## 2.- Entradas de vehículos en garajes y aparcamientos públicos, entendiéndose como tales los dedicados a ésta acción comercial:

- Por cada entrada, (al año).....81,70€.
- Por cada plaza de garaje o aparcamiento,(al año)..... 15,95€.

## 3.- Entradas de vehículos en urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal, almacenes, talleres, bodegas y establecimientos industriales y comerciales:

- Por cada plaza de aparcamiento al año: 5,30€, con un mínimo anual de158,60€.

## 4.- Reserva ocasional de espacio (inferior o igual a 5 días de duración), con motivo de obras, mudanzas u otras ocupaciones ocasionales al día o fracción:

- Hasta 4 metros de bordillo.....9,30€
- Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros se incrementarán las cuotas en, (al día).....3,90€.

## 5.- Reservas para aparcamientos exclusivos:

### 5.1. Para vehículos de alquiler, autobuses, etc.:

- a) Hasta 3 metros de bordillo (al año)..... 163,35€
- b) Cada metro o fracción de exceso (al año)..... 16,35€

### 5.2. Tren Turístico por cada metro o fracción al día ..... 1,05€

El apartado 5.3 queda redactado de la siguiente forma:

5.3. Reserva de aparcamiento exclusivo para la instalación de cualquier elementos desmontable con motivo del ejercicio en la vía pública de la actividad de Hostelería (tarimas, vallados en zonas de aparcamiento para la instalación de mesas y sillas)

- a) Hasta 3 metros de bordillo al año..... 163,35€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	27 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

b) Cada metro o fracción de exceso con un límite de 10 metros al año.....16,35€

5.4. Para la instalación de cualquier elemento desmontable con motivo del ejercicio en la vía pública de la actividad de hostelerías, (tarimas, vallados en zonas de aparcamiento para la instalación de mesas y sillas.

a) Hasta 3 metros de bordillo al año ..... 163,35€

b) Cada metro o fracción en exceso con un límite de 10 metros al año.....16,35€

6.- Reserva de espacio para carga y descarga (superior a 5 días) y otras ocupaciones similares:

a) Hasta cuatro metros de bordillos, (al día o fracción).....2,96€

b) Cada metro o fracción de exceso (al día o fracción).....1,20€

7.- Cuando la carga y descarga sea referente a obras y otras ocupaciones similares de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa reducida del 50% a partir del décimo sexto (16) días, previa petición y acreditación de la documentación pertinente.

8.- Cortes e interrupciones en la vía pública:

a) Alteraciones o interrupción parcial de una vía será el 40% de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Alteración con interrupción total de la calzada en función de la catalogación de viales que se añade a la Ordenanzas como anexos:

- 45,65 euros por cada hora para las arterias principales
- 22,80 euros por cada hora para las vías de primer orden
- 10,60 euros por cada hora para las vías de segundo orden.
- 5,30 euros por hora para las vías de tercer orden. Se entienden vías de tercer orden cualquier vial no incluido en las categorías anteriores.

c) Si la interrupción ha tenido lugar sin autorización, la tasa será del cuádruplo de las anteriores cuantías. Si se excede del tiempo permitido en la autorización, la tasa será el doble de las anteriores cuantías. Esto será válido tanto para las interrupciones totales como para las parciales.

9.- Cuando la utilización privativa del dominio público local para el supuesto de carga y descarga de mercancías referentes a obras de larga duración que necesiten más de cinco días de reserva de la vía pública, aunque sean alternos, se establecerá una tarifa reducida del 50% a partir del sexto día, previa petición y acreditación de la documentación pertinente.

10.- La señalización horizontal del Vado se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 126 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de uso de la Vía Pública. No obstante, cuando circunstancias excepcionales lo requieran, se podrá solicitar una ampliación de la señalización del vado en caso de existir alguna dificultad para utilizar el aprovechamiento, y previa comprobación por el Servicio de Inspección, se podrá autorizar esta señalización. Esta señalización la llevará a cabo la Unidad Técnica de Tráfico, previo pago de las Tasas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DÉCIMO NOVENO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 402, reguladora de la TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	28 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

- Por expedición de licencia	140,00€
- Por transmisión de licencia	140,00€
- Por placa de matrícula o sustitución de la misma	25,00€
- Por tarjeta de licencia de coche de caballo o renovación	9,00€
- Por tarjeta de licencia de conductor o renovación	5,50€
- Por matrícula anual de carruaje o alquiler	95,80€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 421, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.- Apartados A, B, C, D, E y G:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador, según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	1,72 €/mes
15 mm	3,58 €/mes
20 mm	4,09 €/mes
25 mm	5,11 €/mes
Más de 25 mm	6,14 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 15 m<sup>3</sup> .....0,143 €/m<sup>3</sup>.
- 2) De 16 a 30 m<sup>3</sup>.....0,317 €/m<sup>3</sup>.
- 3) De 31 a 60 m<sup>3</sup>.....0,501 €/m<sup>3</sup>.
- 4) De 61 m<sup>3</sup>. en adelante.....0,696 €/m<sup>3</sup>.

B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm	3,58 €/mes
15 mm	4,71 €/mes
20 mm	5,63 €/mes
25 mm	6,14 €/mes
30 mm	7,16 €/mes
40 mm o más	8,18 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	29 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

- 1) De 0 a 15 m<sup>3</sup>.....0,440 €/m<sup>3</sup>.  
 2) De 16 m<sup>3</sup>. en adelante.....0,573 €/m<sup>3</sup>.

C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e institutos.

I.- Cuota de Servicio: Se aplicará en función del calibre del contador según la siguiente tabla:

Calibres contador en mm.	Importe cuota de servicio
13 mm.	3,58 €/mes
15 mm.	4,71 €/mes
20 mm.	5,63 €/mes
25 mm.	7,16 €/mes
30 mm.	8,18 €/mes
40 mm. o más	8,18 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

- 1) De 0 a 30 m<sup>3</sup>.....0,286 €/m<sup>3</sup>  
 2) De 31 m<sup>3</sup> en adelante.....0,552 €/m<sup>3</sup>

D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida, estableciéndose una cuota fija de 0,43 €/m<sup>3</sup> IVA incluido, y devengándose una cuota mínima quincenal de acuerdo con la siguiente Tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m <sup>3</sup>
25 mm	48 m <sup>3</sup>
30 mm	80 m <sup>3</sup>
40 mm	95 m <sup>3</sup>
50 mm	201 m <sup>3</sup>
60 mm	318 m <sup>3</sup>
80 mm	360 m <sup>3</sup>
100 mm	520 m <sup>3</sup>

E. CARGA DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado, estableciéndose una cuota fija de 0,624 €/m<sup>3</sup> IVA no incluido, y devengándose en el momento de carga de la cisterna.

1. DERECHOS DE ACOMETIDA Y CUOTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA:

- I. Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992, para uso domestico 0,20 €/mt<sup>3</sup> y para uso no domestico 0,30 €/mt<sup>3</sup>
- 1) Para uso doméstico:  $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2005}/P_{1992}))$   
 2) Para uso industrial:  $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2005}/P_{1992}))$
- II. Derechos de acometida: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	30 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

- 1) Valor medio de la acometida tipo: 19,61 €/milímetro de diámetro de la acometida.
- 2) Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 165,03 € por litro/segundo instalado.

H. CANON DE TRAVASE.- I.- Cuota de Consumo. - Tarifa Fija por m<sup>3</sup> ..... 0,0554 €/m<sup>3</sup>.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 422, reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

"1. ...

2. Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

- a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador .....35,24 euros
- b) En caso de procederse con desenganche de la acometida .....89,97 euros.
- c) Para cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto..... 13,62 euros.

...

4. En caso de realizar el corte a petición del usuario se aplicarán los mismos importes".

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 424, reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

<b>MERCADO CENTRAL DE ABASTOS</b>	
Por utilización de cada uno de los puestos de carnes y pescados, se abonará al semestre	609,00€
Por utilización de cada uno de los puestos de frutas y hortalizas, se abonará al semestre	387,00€
Por utilización de cada uno de los puestos centrales de pescados, se abonará al semestre	722,00€
Por utilización de alguna de los puestos con otros productos, se abonará al semestre	500,00€
<b>MERCADO DE LA PLAZA DE SAN SALVADOR</b>	
Por cada puesto	271,00€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 425, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	31 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIAL DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y TRASCUESTA, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA	
- Puestos de carnes y ultramarinos, semestralmente	123,10€
TARIFA SEGUNDA:	
- Puestos de pescados, verduras y otros, semestralmente	68,50€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO CUARTO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 4 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 428, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BALNEARIO MUNICIPAL DE BAÑOS CALIENTES, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

...

1. Tarifa Normal	
- Por cada baño	9,60€
- Abono de cinco baños	49,00€
- Abono de diez baños	93,40€
- Abono de quince baños	132,60€
- Por cada sesión de masaje	13,30€

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO QUINTO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5, 6 y 8, y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS, quedando redactados como sigue:

La actualización de la cuota tributaria, se realiza también, tomando como referencia el 3 %, excepto para los servicios de la Piscina Cubierta.

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

A continuación se detalla la variación o supresión de cuotas por indicación de la Delegación Municipal de Deportes:

SECCIÓN I: Se elimina el punto 3.1 y 3.2 "por sesiones de ¾.

NO ABONADOS: Se elimina el punto 1.1 y 1.2 "sesiones de 3/4 .

SECCIÓN SEGUNDA.- GENERALES:

1. Se incluye la tasa N.2.- Gimnasio 2.3.2 Sin luz de 6,40€.
2. N.11 Se incluye "Aula"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	32 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



QUINTA DE LA PAZ: Se incluye las tarifas aplicadas a campo de césped artificial.

CAMPO DE FÚTBOL LAS PALMERAS: Se incluye las tarifas aplicadas a campo de césped artificial.

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL:

- En el apartado Abonados de mañana hasta 15 horas se añade "y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16 horas).
- En el apartado Pensionista horario mañana se añade "Abonado dúo pensionista (dos pensionistas) con compromiso de permanencia todo el año, se le mantiene precio de 2.012.
- Se elimina las cuotas de Aerobic/Spining, circuitos y cardio-box, pilates por estar incluidos en la cuota de abono individual. También se elimina en este apartado la cuota por hip-hop ó danza del vientre y la Sesión de gimnasio.

<b>COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
SECCIÓN PRIMERA	
1. Inscripción	
TARIFA GENERAL	
1.1.-	37,60
1.2.-	15,00
...	
ABONADOS	
2. Cuotas	
2.1.-	32,00
2.2.-	15,00
3. Clases.	
3.1.-Mayores de 18 años (por sesiones de 1 hora)	14,00
3.2.-Menores de 18 años (por sesiones de 1 hora)	10,00
4. Tenis.	
4.1.-	3,20
4.2.-	5,30
4.3.-	2,10
4.4.-	3,20
5. Piscina	
5.1.-	1,10
5.2.-	1,10
5.3.-	19,10
5.4.-	13,80
6. Cursos de natación (12 sesiones)	
6.1.-	18,00
6.2.-	11,70
7. Tenis de mesa	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	33 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

7.1.-	Gratuito
7.2.-	Gratuito
8. Sauna	
8.1.- 1 Sesión (1 hora)	8,50
9. Sala de Fitnes	
9.1.-	Gratuito
9.2.-	Gratuito
NO ABONADOS	
N.1. CLASES	
1.1.-Mayores de 18 años (sesiones de 1 hora)	26,00
1.2.-Menores de 18 años (por sesiones de 1 hora)	17,00
N.2. TENIS	
2.1.-	5,30
2.2.-	8,00
2.3.-	3,20
2.4.-	4,25
N.3. PISCINA	
3.1.-	2,10
3.2.-	3,20
3.3.-	1,10
3.4.-	2,10
3.5.-	35,00
3.6.-	26,00
N.4. CURSOS DE NATACIÓN	
4.1.-	27,10
4.2.-	19,60
N.5. TENIS DE MESA	
5.1.-	2,10
5.2.-	1,10
N.6. SAUNA	
6.1.- 1 Sesión (1 hora)	13,80
SECCIÓN SEGUNDA. GENERALES	
N.1. Club o asociaciones.	
1.1.1.-	6,40
1.1.2.-	4,25
N.2. GIMNASIO	
2.1.-	11,35
2.2.-	8,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	34 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

2.3.1.-	9,60
2.3.2.-	6,40
N.3. PABELLÓN	
3.1.1.-	10,00
3.1.2.-	6,40
3.2. SALA DE FITNES	
3.2.1.-	3,20
3.2.2.-	8,00
3.2.3.-	Gratuito
3.3 PISTA CENTRAL	
3.3.1.-	32,50
3.3.2.-	23,20
3.4 PISTA LATERAL	
3.4.1.-	13,90
3.4.2.-	9,60
N.4. PISTA DE CÉSPED ARTIFICIAL	
4.1.-	17,00
4.2.-	12,40
A.5. PISTA POLIDEPORTIVA	
5.1.-	10,10
5.2.-	7,50
N.6. PISTA DE BALONCESTO	
6.1.-	10,10
6.2.-	6,40
N.7. PISTA MINIFÚTBOL DE CÉSPED	
7.1.-	4,25
N.8. TATAMI	
8.1.-	6,40
8.2.-	4,25
N.9. UTILIZACIÓN DE VESTUARIOS	1,10
N.10 CENTROS ESCOLARES	
10.1.-	37,10
11.- Aula	4,25
<b>COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL PICACHO"</b>	
N.1. Campo de fútbol	
1.1.-	16,00
1.2.-	11,50
1.2.1.-	73,75

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	35 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

1.2.2.-	47,75
N.2.	
2.1.1.-	6,90
2.1.2.-	4,25
2.3.1.-	2,15
2.3.2.-	14,35
2.3.3.-	36,00
2.3.4.-	8,00
3.1.-	10,10
3.2.-	6,70
4.1.- Campo de fútbol.- Sin Luz, la hora	6,20
<b>QUINTA DE LA PAZ</b>	
1.1.- Con luz, la hora (fútbol 7)	10,00
1.2.- Sin luz, la hora (fútbol 7)	5,50
1.3.- Con luz, la hora (fútbol 11)	16,00
1.4.-Sin luz, la hora (fútbol 11)	11,00
2.1.- Con luz, la hora (fútbol 7)	25,00
2.2.- Sin luz, la hora (fútbol 7)	20,00
2.3.- Con luz, la hora (fútbol 11)	49,00
2.4.-Sin luz, la hora (fútbol 11)	39,00
<b>SALA CUBIERTA "EL PALOMAR"</b>	
1.1.-	30,40
1.2.-	20,00
2.1.-	12,90
2.2.-	8,25
<b>CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS"</b>	
1.1.- Con luz, la hora (fútbol 7)	10,00
1.2.- Sin luz, la hora (fútbol 7)	5,50
1.3.- Con luz, la hora (fútbol 11)	16,00
1.4.-Sin luz, la hora (fútbol 11)	11,00
2.1.- Con luz, la hora (fútbol 7)	25,00
2.2.- Sin luz, la hora (fútbol 7)	20,00
2.3.- Con luz, la hora (fútbol 11)	49,00
2.4.-Sin luz, la hora (fútbol 11)	39,00
<b>PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL</b>	
Inscripción (cuota)	
- Abonado	26,00
- Cursillistas no abonados	8,32

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	36 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Cuotas abonados (mensual)	
- Individual	36,40
- Abonados de mañana hasta 15 horas	28,08
- Familiar	52,00
-Por hijo mayor de 14 años (suplemento familiar)	8,32
- Pensionista horario mañana	28,08
Natación dirigida	
- 2 días semana, Abonados / No abonados	6,24 / 27,05
- 3 días semana. Abonados / No abonados	10,40 / 31,20
Natación y alquileres	
- Baño libre 1 día. No abonados	3,96
- Baño libre 10 días. No abonados	27,05
. Entrada instalaciones completa 1 día	7,28
- Entrada instalaciones completa 10 días	62,42
- Natación libre 3 días semana. No abonados	22,89
- Natación libre 5 días semana. No abonados	30,17
- Natación escolar 5 sesiones	9,89
- Natación escolar 1 sesión	2,08
- Alquiler calle 1 hora	31,21
- Alquiler piscina completa 1 hora	156,05
Otros Servicios	
- Alquiler sala fitness 1 hora	114,43
- Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	10,40
- Alquiler sala multiusos 1 hora	7,28
- Hora Padel. Abonados / No abonados	4,15 / 12,48
- Hora padel con luz. Abonados / No abonados.	7,00 / 16,31
- Emisión carnet nuevo	3,12
...	
...	
- Colectivo Centro Adultos, sin matrícula	23,69
- Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	16,48
- Waterpolo, sin matrícula	21,63
- ...	
- Actividades de gimnasio (De 8:30 a 18:30 (máquinas) y 8:30 a 22:30 (completo)	22,66 / 33,50
PUBLICIDAD	
Móvil	20,60
Estática: Interior / Exterior // Metro Cuadrado y año // Metro cuadrado y mes	2,65 / 3,20 3,75 / 4,25

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	37 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



SECCIÓN TERCERA. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA OTROS USOS	
a) ...	6650,00
b) ...	12370,00

**ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.**

apartado 4. Letras a) y b)

- a. Se modifica la tarifa, pasa a 57,68 euros.
- b. Se modifica la tarifa, pasa a 2474,00 euros.

**ARTÍCULO 8. MATERIAL PARA EVENTOS MASIFICADOS.**

1.- Gradas Supletorias.

1. ... 371,85 euros.
2. ...442,90 euros.

...

2. Pistas de Taraflex.

1. ... 1,490,00 euros.
2. ... 870,00 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del artículo 3, apartado B) y la "disposición final" de la Ordenanza Fiscal núm. 430, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, quedando redactados como sigue:

**ARTÍCULO 3. BASE DE CÁLCULO Y TARIFAS.**

B) Tarifas	
1. Por utilización de la estructura metálica	
1.1.- Por cada metro cuadrado al día	0,62
1.2.- Tarifa mínima. Cuando por aplicación del anterior epígrafe no se alcance una cantidad mínima igual o superior, se percibirá	83,47
2. Por la utilización de sillas:	
2.1. Por cada silla, al día	0,48
2.2. Por cada silla no devuelta	39,60
2.3. Por cada silla deteriorada	19,74

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 431, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, quedando redactados como sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	38 / 59	



**ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

Del apartado E), se eliminan los Números 1. y 2. (Sala de Mínimos y Sala Victoria), ya que se trata de dependencias que están en la actualidad ocupadas por el Museo Mitológico. Se incluye un nuevo apartado I.

1. Se establece la siguiente tarifa:	
A) Convento de "La Merced"	738,50
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	369,80
B) Celebración de Bodas en el Convento de "La Merced"	175,10
C) Palacio Municipal	738,50
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	369,80
D) Teatro Municipal	738,50
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	369,80
E) Centro Cultural "La Victoria"	176,10
3. Sala Tallafigo	141,10
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	71,10
4. Cúpula	104,00
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	51,50
G) ...	738,50
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	369,80
H) ...	75,20
I) Biblioteca Municipal	231,75
Por medio día o fracción (entendiéndose de mañana o de tarde / noche)	115,87

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del Artículo 4 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 432, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

**ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota de la tasa reguladora de esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- 1.- Impresión de etiquetas, por etiqueta.....0,06€
- 2.- Por hora de análisis..... 66,95€
- 3.- Por hora de programación..... 46,30€
- 4.- Por cada página impresa..... 0,06€
- 5.- Por datos recogidos en disquete de 3 ½..... 1,03€
- 6.- Por datos recogidos en CD ROM..... 1,03€
- 7.- Por datos recogidos en DVD ROM..... 5,30€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	39 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIGÉSIMO NOVENO: Ordenanza Fiscal núm. 433. PRECIO PÚBLICO POR PREESTABLECIDO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO. No se modifica.

TRIGÉSIMO. Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del Art. 3 y Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 434, reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE LA VELA DE LA JARA.

## ARTÍCULO 3. TARIFAS

CLASES:

CLASE CATATARAN	PRECIO / TARIFAS
Particulares	30,70 euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	81,85 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	133,00 euros

  

CLASE OPTIMIST	PRECIO / TARIFAS
Particulares	10,23 euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	25,58 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	61,38 euros

ALQUILER:

CLASE WINDSURF y KATE – SURF	PRECIO / TARIFAS
Particulares	25,58 euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	61,38 euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	102,30 euros

  

Tipo Embarcación	1 hora	3 horas	6 horas	8 horas
Windsurf	15.35	30.70	46.03	61.38
Kate Surf	25.58	51.15	76.73	92.07
Hidropedales	12.27	20.46	30.70	46.05
Canoa – Kayak	12.27	20.46	30.70	46.05

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Aprobar definitivamente para el ejercicio de 2013, la modificación del Artículos 1, 2, 5, 7 y “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal núm. 451, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, quedando redactados como sigue:

Arts. 1 y 2. Incluir el término “veladores”, en la forma que sigue (nueva redacción):

ARTÍCULO 1.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	40 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y art. 20.3-l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas – veladores-, con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo.

**ARTÍCULO 2.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación de terrenos de uso público local con veladores con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas que se recogen en la presente ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

**ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota se liquidará anualmente, diferenciándose la temporada alta (incluye los meses de mayo a octubre) y temporada baja (incluye de enero a abril, y de noviembre a diciembre), por metro cuadrado al mes o fracción (con un mínimo de 4 metros cuadrados y un mes o fracción) del dominio público local ocupado con veladores, sin posibilidad, por tanto, de reducir las dimensiones de la terraza según la temporada u otras circunstancias, conforme a las siguientes tarifas:

- Temporada alta: 5,00 € / m<sup>2</sup> al mes o fracción.
- Temporada baja: 2,5 € / m<sup>2</sup> al mes o fracción

**ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN.**

“Se redactan, de forma nueva, los párrafos primero, segundo y tercero, así como se incluye un nuevo inciso en la forma que sigue:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal antes del 31 de enero de cada anualidad a autorizar. En el momento de solicitar la autorización para la ocupación de la vía pública, se efectuará el ingreso del importe correspondiente a la totalidad de la cuota tributaria resultante en concepto de autoliquidación. La liquidación definitiva se efectuará, en su caso, en el momento de concesión de la licencia oportuna.

El Ayuntamiento, realizada las comprobaciones técnicas oportunas concederá o denegará la correspondiente autorización, que tendrá de plazo máximo la anualidad correspondiente y una superficie fija sin reducción por temporadas, salvo que se demuestre el cierre del establecimiento o que éste ocupe más de una vía y durante alguna temporada no utilice una.

En aquellas ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas sin contar con la preceptiva autorización, o que excedan de la superficie autorizada, y sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que pudieran corresponder, se practicará la liquidación que corresponda en caso de que quede constatada la ocupación efectiva, tomándose como tiempo de duración de la misma el transcurrido entre el 1 de enero del año en curso y el mes de la fecha de comprobación de la ocupación.

...

En cualquiera de los casos se limitará el número de metros cuadrados a ocupar con veladores (el mínimo es de 4 m<sup>2</sup>), garantizándose el acceso y paso fluido de peatones en todo el dominio público local (plazas, acerado...) que vayan a ocupar aquellas”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	41 / 59	



DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 6. y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 452, reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Se aplicará, para el cálculo de la cuota, la subida del 3 % (Plan de Ajuste):

1.- ...	33,70
2.- ...	33,70
3.- ...	6,58/4,70
4.- ...	611,10
Fianza	103,00

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

2. Cuando se ordene el cese de la ocupación..., siendo a cuenta del interesado los gastos que se produzcan, estableciéndose un gasto máximo de intervención, traslado y depósito de 170.23€.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 453 reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota para los quioscos se determinará con arreglo a las categorías de las calles identificadas dentro de cada Zona marcada en el plano que se anexa a la presente Ordenanza:

- Zona 1: 0,52 euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Zona 2: 0,42 euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Zona 3: 0,31 euros diarios por cada metro cuadrado y día de vía pública ocupada.
- Para los chiringuitos (entiéndase chiringuito – bar – cafetería), la cuota tributaria será de 1,71 euros por metro cuadrado y día en cualquier zona.

...

3. Para los kioscos de helados de temporada de verano (desde el final de la Feria de la Manzanilla hasta el 30 de septiembre), independientemente del número de días de ocupación efectiva, se establece una cuota fija de 407,70 €, no debiendo ocupar el indicado kiosco una superficie superior a 8,50 m2.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	42 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5, apartados a), b) y c), 7 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 454 reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico, quedando redactados como sigue:

Se incluye en el hecho imponible (artículo 2º), el concepto de “instalaciones desmontables (“CASETAS”) para la promoción y venta ...”.

## ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación el mismo de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, instalaciones desmontables para la promoción y venta especificado en las tarifas que se recogen en la presente ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Se modifica el importe de la cuota tributaria, aplicándose una actualización de un 3%:

a) ...	1.35
b) ...	2.35
c) ...	1.71
d) ...	
Los Gitanos	
d.1. ...	414.05
d.2. ...	276.04
e) ...	3194.90
f) ...	50.90
g) ...	285
h) ...	6.37/0.71
i) ...	733.08
j) ...	
APARATOS GRANDES	
Parcela 1	11135.20
APARATOS ATRACCIONES MAYORES	
Parcela 2	5032.60
Parcela 3	4026.30
Parcela 4	4071.60
Parcela 5	3917.10
Parcela 6	6010.05
Parcela 7 y 8	3986.10
Parcela 9	3114.70
Parcela 10	1913.75

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	43 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Parcela 11	1490.15
Parcela 12	993.95
Parcela 13	3202.30
Parcela 14	2648.10
Parcela 15	4042.75
Parcela 16	3900.60
Parcela 17	5092.30
Parcela 18	4621.60
Parcela 19	5246.80
APARATOS ATRACCIONES INFANTILES	
Parcela 20	3324.85
Parcela 21	3092.05
Parcela 22	758.10
Parcela 23	2538.95
Parcela 24	3626.60
Parcela 25	2536.90
Parcela 26	1659.30
Parcela 27	1375.05
Parcela 28	1124.75
Parcela 29	3335.15
Parcela 30	3405.20
Parcela 31	1445.10
Parcela 32	3715.20
Parcela 33	2325.75
Parcela 34	2074.40
Parcela 35	3433,00
ESPECTÁCULOS	
Parcela 36	2160.90
Parcela 37	2320.60
Parcela 38	1821.95
Parcela 39	1758.20
CASETAS DE TIROS	
Parcela 40	1296
Parcela 41	1.111,40
Parcela 42	1542.50
Parcela 43	1500.70
Parcela 44	2265.00
Parcela 45	1500.70

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	44 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Parcela 46	1183.50
Parcela 47	2126.95
Parcela 48	1148.45
Parcela 49	1943.60
Parcela 50	2335.00
Parcela 51	1360.90
Parcela 52	1349.30
Parcela 53	1044.40
Parcela 54	1594.45
Parcela 55	1541.90
TÓMBOLAS	
Parcela 56	6805.20
Parcela 57	1845.10
Parcela 58	3893.40
Parcela 59	2078.45
Parcela 59b	758.10
Parcela 60	1515.10
PUESTOS DE VENTA	
PESCAS Y GRÚA	
Parcela61	1032.05
Parcela 62	1384.32
Parcela 63	1038.25
Parcela 90	1384.30
Parcela 91	865.20
ALIMENTACIÓN	
PATATAS	
Parcela 64	1071.20
Parcela 65	1009.40
Parcela 66	393.45
Puestos fuera del recinto y veleros	173.05
Parcelas de menos de 2 m/l, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 euros el metro lineal de más	83.95 ml de más
TURRONES	
Parcela 67	890.95
Parcela 68	648.90
Parcela 69	541.80
Puestos fuera del recinto de feria (a excepción de los instalados en Bajo de Guía)	259.55
Veleros de turrón fuera del recinto	181.30

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	45 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 88,07 euros el metro lineal de más	90.70
<b>BOCADILLOS</b>	
Parcela 81	1467.20
Parcela 82	1211.55
Parcela 83	1038.62
Parcela 84	929.35
Veleros de bocadillos	172.95
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 euros el metro lineal de más	86.45
<b>HELADOS</b>	
Parcela 85	1513.90
Parcela 86	1146.50
Veleros de helados fuera del recinto	172.90
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 83,95 euros el metro lineal de más	86.45
<b>ALGODONES</b>	
Puestos	223.85
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 108,20 euros el metro lineal de más	111.44
<b>CHOCOLATERÍAS</b>	
Parcela 87	4109.90
Parcela 88	3460.65
Parcela 95	3076.60
<b>PASTELERÍA, GOLOSINAS Y SIMILARES</b>	
Parcela 89	302.35
Puestos de menos de 2 m de fachada	172.90
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 88,07 euros por metro lineal	90.70
<b>MAQUINAS EXPENDEDORAS Y DE JUEGOS</b>	
Por cada máquina de menos de 2 m de fachada	129.50
Veleros de menos de 2 metros lineales, aquellos que superen los dos metros se le aplicará a 62,83 euros por metro lineal	64.70
<b>BINGO</b>	
Parcela 94	3381.10

## OTRAS INSTALACIONES:

ACTIVIDAD	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E
Ventas varias	129.40	103.95	87	103.95	87.00
Tocas, Rifas y Casetas	217.50	172.90	130.50	217.50	174.00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	46 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

ACTIVIDAD	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E
Fotos (por puesto)	247.20	217.50	174.00	247.20	174.00
Bisuterías	87.00	61.50	58.35	87.00	61.50
Globos	52.10				

- k) ... 1.35 euros por metro lineal ...
- l) ... 1.41 euros por metro lineal ...
- m) ... 1.29 euros por metro cuadrado y día.
- n) ... 1.29 euros por metro cuadrado y día.
- o) ... 1.29 euros por metro cuadrado y día.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TRIGÉSIMO QUINTO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 6, Párrafo Primero y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 455, reguladora de la TASA POR POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

**"ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

1. Art. 5.2.2.2: Se incrementa la cuota de los postes de hierro, madera o elementos análogos, al año 30.00€.
2. Art. 5.2.2.3: Se incrementa la cuota a 20,00 €.
3. Art. 5.2.2.4: Quedará redactado como sigue: "Básculas, aparatos automáticos de venta y otros análogos, por m<sup>2</sup> o fracción, al año, 100,00 €".

Si además lleva incorporada publicidad, se abonarán 50,00 € más sobre la base de lo anterior.

4. Art. 5.2.2.5: Se incrementa la cuota a 178,00 €.
5. Art. 5.2.2.6: se redacta de la siguiente forma: "Por cada valla o cartel publicitario por m<sup>2</sup> o fracción, al año, 37,50 €".
6. Art. 5.2.2.7: Se incrementa la cuota a 2,27€.
7. Se incluye un nuevo apartado 2.10 (art. 5.2.2.10), relativo a la ocupación del suelo de dominio público local con cualquier tipo de soporte que emita publicidad por medios electrónicos y/o telemáticos de forma rotatoria, por cada metro cuadrado o fracción al mes de 37,50 €.
8. Art. 5.3.3.1: Se incrementa la cuota a 100,00 €.
9. Art. 5.3.3.4: Queda modificado de la siguiente forma: "Por cada cartel publicitario por m<sup>2</sup> o fracción al año 18,75 € (la mitad de lo propuesto para el art. 5.2.2.6 ya que es el vuelo).
10. Se añade, finalmente, un nuevo apartado, 3.6, en la forma que sigue: "Ocupación de Dominio Público Local con cualquier tipo de soporte que vuele sobre la vía pública y emita publicidad por medios electrónicos y/o telemáticos de forma rotatoria por cada metro cuadrado o fracción al mes 18,75 €".

1.-	
a) ...	0.11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	47 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

b) ...	0.24
c) ...	0.46
d) ...	0.11
1.1.-	8.27
2.-	
2.1.-	11.78
2.2.-	30.00
2.3.-	20.00
2.4.-	100.00
2.5.-	178.00
2.6.-	37.50
2.7.-	10.00
2.8.-	29.47
2.9.-	25.92
2.10.-	37,50
3.-	
3.1.-	100.00
3.2.-	9.42
3.4.-	18.75
3.5.-	427.55
3.6.-	18.75

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TRIGÉSIMO SEXTO:** Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 6 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 456 reguladora de la TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 6.

- Las tarifas de la tasa, en atención al tipo de toldo y la categoría de la calle, serán las siguientes por metro cuadrado y año, estableciéndose un mínimo de 6,18 euros al año.

TIPO DE TOLDO	CATEGORÍA DE CALLES			
	1ª	2ª	3ª	4ª
A	3.53	2.35	2.35	1.18
B	4.72	3.53	3.53	2.35
C	4.72	3.53	3.53	2.35
D	2.35	2.35	1.18	1.18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	48 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5 y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal núm. 457 reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS INTERVENIDAS EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA U OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN, quedando redactados como sigue:

"ARTÍCULO 5. (IV TARIFAS).

...

## 1.- INTERVENCIÓN Y TRASLADO:

1.1.- Por intervención y traslado de mercancías .....74.26 euros.

1.1.2.- Por intervención y traslado de mercancías que requieran la utilización de medios de transporte especiales y hasta 8 metros cúbicos..... 123.37 euros.

1.1.3.- Cada metro cúbico o fracción que exceda de lo anterior..... 12.73 euros.

...

1.2.- DEPÓSITO: La mercancía intervenida y trasladada a dependencias municipales devengará, por cada día de depósito que exceda de las primeras 48 horas desde su intervención, la cantidad de 1.16 euros.

..."

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Ordenanza Fiscal núm. 458. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELEFONÍA MÓVIL. No se modifica.

TRIGÉSIMO NOVENO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013 la modificación del Artículo 5, 9 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 471 reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, quedando redactados como sigue:

## ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado A. Si no excede de 0,80 metros de ancho:

- En aceras pavimentadas, por metro lineal y día.....0.86euros.
- En aceras no pavimentadas, por metro lineal y día .....0.71euros.
- En la calzada de calles pavimentadas, metro lineal y día .. .....0.95euros.
- En la calzada de calles no pavimentadas, metro lineal y día .....0.63 euros.

..."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	49 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



“ARTÍCULO 9. GESTIÓN E INGRESO.

...

- En acerado por metros cuadrados..... 158.07 euros.
- En terrizos por metros cuadrados..... 46.68 euros.
- En calzadas por metros cuadrados aglomerado..... 158.07 euros.
- En calzadas por metros cuadrados adoquín..... 158.07euros.
- En calzadas por metros cuadrados cemento..... 158.07euros”.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUADRAGÉSIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la modificación del Artículo 5 y la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal núm. 472 reguladora de la TASA POR INSTALACIONES DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS, quedando redactados como sigue:

“ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

“La cuantía se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- A) Portadas, 7,31 euros/metro cuadrado al año (por cada fracción, 4,35 euros más).
- B) Escaparates, 7,31 euros/metro cuadrado al año (por cada fracción, 4,35 euros más).
- C) Vitrinas, 7,31 euros/metro cuadrado al año (por cada fracción, 4,35 euros más)”.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2013, la tabla de tarifas (artículo 11) de la Ordenanza Fiscal núm. 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO, que queda redactada como sigue:

“ARTÍCULO 11: TARIFAS

Epígrafe 2. Derechos.

2.1. Concesión de nichos por 5 años.

Nichos 1.º piso .....	216.36 €
Nichos 4.º piso.....	216,36 €
Nichos 5.º piso.....	97,13 €

2.2. Concesión de nichos por 75 años.

Nichos 1º piso sin osario.....	2.027,00 €
Nichos 1º piso con osario.....	2.444,30 €
Nichos 2º piso.....	2.325,07 €
Nichos 3º piso.....	2.146,22 €
Nichos 4º piso.....	1.907,75 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	50 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Nichos 5º piso .....	1.678,55 €
2.3. Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario.....	7.750,20 €
Criptas 6 cuerpos sin osario.....	15.202,37 €
Criptas 3 cuerpos con osario.....	9.717,60€
Criptas 6 cuerpos con osario.....	19.137,10 €
2.4. Concesión suelo para construcción de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón.....	17.885,10€
2.5. Concesión de columbarios a 75 años.	
Columbarios pisos 1 y 5.....	715,40 €
Columbarios pisos 2 a 4.....	894,25 €
Columbario cripta para cenizas.....	2.444,30 €
Columbario jardín para cenizas.....	2.444,30 €
2.6. Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso.....	1.669,30 €
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso.....	1.669,30 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso.....	1.460,60 €
2.7. Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años.....	1.132,72 €
2º Nicho 4º piso a 10 años.....	1.132,72 €
2º Nicho 5º piso a 10 años.....	1.013,50 €
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario.....	2.027,00 €
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario.....	2.444,30 €
2º Nicho 2º piso a 75 años.....	2.325,10 €
2º Nicho 3º piso a 75 años.....	2.146,22 €
2º Nicho 4º piso a 75 años.....	1.907,75 €
2º Nicho 5º piso a 75 años.....	1.669,30 €
2º Columbario filas 1 y 5.....	715,40 €
2º Columbario filas 2 y 4.....	953,87 €
2.8. Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario.....	2.861,62 €
Nicho 75 años 1º piso con osario.....	3.457,80 €
Nicho 75 años 2º piso.....	3.279,00 €
Nicho 75 años 3º piso.....	3.040,50 €
Nicho 75 años 4º piso.....	2.682,76 €
Nicho 75 años 5º piso.....	2.384,68 €
Columbarios pisos 1 y 5.....	953,87€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	51 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Columbarios pisos 2 a 4.....	1.430,80 €
Columbario cripta para cenizas 75 años.....	3.517,40 €
Columbario jardín para cenizas 75 años.....	3.517,40 €
2.1 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio.	
2º Nicho 1º piso a 10 años.....	1.013,50 €
2º Nicho 4º piso a 10 años.....	1.013,50 €
2º Nicho 5º piso a 10 años.....	894,25 €
Epígrafe 3. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
3.1. Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración.....	262,40 €
3.2. Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos.....	25.199,50 €
Sepulturas de 6 departamentos.....	47.693,70 €
Epígrafe 4. Conservación y limpieza.	
4.1. Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho.....	35,77 €
Permanencia anual cripta.....	113,27 €
Permanencia anual panteón.....	178,85 €
Permanencia anual capilla-mausoleo.....	298,08 €
Permanencia anual osario.....	17,90 €
Puntos de luz.....	107,30 €
Epígrafe 5. Gestiones administrativas.	
5.1. Licencias	
Para trabajos en lápida (6 meses).....	65,57 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses).....	53,66 €
Ejecución material panteones (s/presup.).....	5,00%
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.).....	3,00%
5.2. Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin. y beneficiario.....	59,62 €
Modificación título mortis causa cesión a 3º.....	298,10 €
Modificación título inter vivos consanguin.....	95,40 €
Modificación título inter vivos cesión a 3º.....	476,95 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.....	29,80 €
Expedición título duplicado en u.e.....	29,80 €
Tramitación expediente con desestimiento.....	23,80 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	52 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

## Epígrafe 6. Servicios cementerio.

### 6.1. Aperturas

Unidades de enterramiento.....	29,80 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reihumación restos y/o cenizas.....	369,60 €

### 6.2. Inhumaciones

Inhumaciones nicho.....	178,85 €
Inhumaciones cripta.....	268,30 €
Inhumaciones panteón.....	357,70 €
Inhumaciones restos/nicho/osario.....	107,30 €
Inhumaciones fosa común (por caja).....	131,16 €

### 6.3. Reinhumaciones

Reinhumación de restos (unidad).....	59,62 €
Reinhumación de cenizas (unidad).....	35,77 €
Reinhumación de cadáver .....	1.132,72 €

### 6.4. Exhumaciones

Exhumación de restos (unidad).....	186,00 €
Exhumación de restos reducidos (unidad).....	89,42 €
Exhumación de cenizas (unidad).....	53,66 €
Exhumación de cadáver .....	1.484,46 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadaver no aislado.....	403,00€
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.....	413,75 €

### 6.5. Preparaciones

En nicho con un resto.....	208,65 €
En nicho con 2 o más restos.....	327,90 €
Preparación de un espacio en panteón.....	357,70 €
Preparación de 2 espacios en panteón.....	566,36 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón.....	775,00 €

### 6.6. Reducción

Reducción de restos, unidad.....	14,30 €
----------------------------------	---------

### 6.7. Servicio ornamentación y limpieza

Servicio ornamentación y limpieza por servicio.....	4,30 €
---	--------

## Epígrafe 7. Servicios cremación.

### 7.1. Cremación

Cremación cadaver.....	685,60 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica grabada y colocación).....	178,85 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	53 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación).....	71,55€
<b>7.2. Incineración</b>	
Incineración de resto/miembro/feto.....	357,70 €
Incineración restos patológicos por caja.....	578,30 €
Incineración de restos preparados.....	459,05 €
<b>7.3. Urnas</b>	
Urna cenizas tipo A.....	107,30 €
Urna cenizas tipo B.....	143,10 €
Urna cenizas modelo libros de resina.....	202,70 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med).....	166,95 €
Urna cenizas modelo columna de resina.....	202,70 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med).....	166,95 €
Urna cenizas modelo Alabastro.....	155,00 €
Urna cenizas modelo Estaño.....	293,30 €
Cuadro urna.....	214,60 €
Porta Fotos urna.....	166,95 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara.....	160,95 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas).....	214,60 €
Mini urna de Joyería modelo Alba.....	178,85 €
Mini urna de Joyería modelo Edén.....	184,80 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia.....	238,45 €
<b>7.4. Relicarios</b>	
Relicario tipo 1.....	83,45 €
Relicario tipo 2.....	113,30 €
<b>7.5. Bolsas</b>	
Bolsa para urna.....	23,85 €
Bolsa para relicario.....	11,95 €
<b>Epígrafe 8. Servicios tanatorio.</b>	
<b>8.1. Tanatosalas</b>	
Tanatosalas hasta 24 h.....	429,25 €
Tanatosalas 12 h. más o fracción.....	214,65 €
<b>8.2. Tanatopraxia</b>	
Sala de autopsias.....	183,60 €
Sala de sanidad mortuoria.....	107,30 €
Sala de adecuación estética.....	71,55 €
Acondicionamiento cadaver.....	59,60 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	54 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Sala y material extracción marcapasos.....	178,85 €
Utilización sala embalsamamiento.....	608,10 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados).....	119,25 €
<b>8.3. Conservación</b>	
Conservación cadáver (día o fracción).....	212,25 €
<b>8.4. Depósito</b>	
Depósito cadáver (24 h. o fracción).....	131,15 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción).....	104,90 €
Deposito de cenizas por urna (24 h. o fracción).....	10,75 €
<b>8.5. Espacio de culto</b>	
Utilización capilla para exequias.....	131,45 €
<b>8.6. Otros servicios</b>	
Conducción cadáver.....	71,55 €
Manipulado de flores.....	45,30 €
Pliego de firmas.....	27,45 €
Libro de firmas M1.....	59,60 €
Libro de firmas M2.....	101,35 €
Placas identificativas.....	21,45 €
<b>Epígrafe 9. Servicios marmolistería.</b>	
<b>9.1. Lápidas nicho</b>	
Colocación lápida.....	113,15 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.....	411,35 €
Lápida en granito con portada, marco acero inox. y cristal para nicho nuevo.....	459,05 €
Recolocación lápida.....	52,65 €
<b>9.2. Lápidas criptas</b>	
Colocación lápida.....	304,05 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo. ....	1.430,80 €
Recolocación lápida.....	131,15 €
<b>9.3. Lápidas columbario</b>	
Colocación lápida.....	89,40 €
Lápida de puerta para columbario.....	350,55 €
Lápida de parche para columbario.....	292,10 €
Recolocación lapida.....	47,70 €
<b>9.4. Inscripciones</b>	
Inscripción en lápida.....	158,60 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	55 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Inscripción en cripta.....	196,75 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.....	138,30 €
Placa inscripción columbario jardín.....	160,95 €
Placa inscripción columbario cripta.....	160,95 €
Inscripción duplicado por pérdida nicho.....	19,07€
Inscripción duplicado por pérdida columbario.....	19,07 €
Inscripción duplicado por pérdida panteón.....	38,15 €

## 9.5. Imágenes

Imagen bronce San Antón Abad.....	208,65 €
Imagen bronce corazón de Jesús.....	89,40 €
Imagen bronce Virgen del Carmen.....	89,40 €
Imagen bronce Cristo crucificado.....	53,65 €
Imagen bronce cruz simple.....	33,40 €

Todas estas tarifas se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

**DÉCIMO SEXTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el Art. 17.4º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ASUNTO OCTAVO: CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 27, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, **UN (1) VOTO EN CONTRA**, del concejal presente integrante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Ajuste Municipal (redactado a su vez para satisfacer el pago y reconocer las facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 en el Ayuntamiento y en la totalidad de sus empresas de capital municipal y sus Organismos Autónomos), se aprobó inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 25/10/12, una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 13.593.341'28 €, de los que 5.889.658'74 € se destinaban a dotar de crédito a las partidas correspondientes a los préstamos que el Ayuntamiento ha de conceder a sus entes dependientes para que puedan formalizar el pago de sus facturas, y 7.703.682'54 € para dotar también con crédito suficiente a las partidas en las que deben quedar contabilizados todos los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, actualmente recogidos en la cuenta 413.

El expediente ha permanecido expuesto al público por el plazo legal, mediante anuncio publicado en el BOP con fecha 09/11/12, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones; por tanto procedería su automática elevación a definitivo, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	56 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

No obstante, se ha advertido que el expediente inicialmente aprobado contenía dos errores materiales: uno se refiere a la numeración de partida destino del reconocimiento de créditos; y otro a la propia cuantía del expediente, que resulta ser 1.845'93 € superior a lo señalado, conforme a lo siguiente:

A) Entre los proveedores que se acogieron al referido plan de pagos, se halla la empresa "Publicitario de Andalucía" con una factura de 1.392'00 €. También ha podido observarse que, por la agregación separada del IVA de las facturas en la tabla informática que sirvió de base al expediente administrativo, se han producido errores en determinados proveedores, conforme a la siguiente tabla:

	IMPORTE RESEÑADO	IMPORTE CORRECTO
T-Systems	35.887'52	35.887'53
Telefónica	72.216'81	72.671'11
Ferrovial Servicios (Cespa S.A.)	131.880'76	131.880'57
Banco de Santander	17.961'31	17.961'12

Conforme a lo anterior, los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, recogidos en la cuenta 413 no sumarían 7.703.682'54 €, sino 7.705.528'47, por lo que importe total del expediente de crédito extraordinario no ascendería a 13.593.341'28 €, sino a 13.595.187'21 €.

B) Finalmente, cabe añadir que la partida única que se previó en el expediente (como destino del crédito necesario para aplicar el saldo existente de la Cuenta 413) fue la 10003/920/226.99 (Capítulo II), sin embargo, no todas las obligaciones de la Cuenta 413 deben ser imputadas al Capítulo II, sino también al Capítulo I (el importe reconocido a favor de la Seguridad Social) y al Capítulo IV (los importes reconocidos a favor de Mancomunidad, Consorcio y GMU); de modo que las altas y bajas que deben hacerse constar en el expediente serían las siguientes:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Euros
16100	011	821.90	Préstamo a Emuvisan	20.196'26
16100	011	821.91	Préstamo a G.M.U.	5.310.047'49
16100	011	821.92	Préstamo a Elicodesa	5.548'60
16100	011	821.93	Préstamo a Emuremasa	5.845'36
16100	011	821.94	Préstamo a Emulisan	483.614'60
16100	011	821.95	Préstamo al P.M. Deportes	64.406'43
32000	920	160.00	Reconocimiento Extrajudicial	5.900.953'16
10002	135	467.00	Reconocimiento Extrajudicial	589.134'79
11000	151	410.00	Reconocimiento Extrajudicial	330.556'66
23000	241	463.00	Reconocimiento Extrajudicial	244.515'29
10003	920	226.99	Reconocimiento Extrajudicial	640.368'57
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.595.187'21</b>

De conformidad con lo establecido en los Reales Decretos Ley 4/2012, de 24 de febrero y 7/2012, de 9 de marzo, mediante los que se crea el mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales y se crea el Fondo para la financiación de tales pagos, estos gastos podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	57 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



**ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS**

Concepto		Descripción	Euros
913	00	Préstamo a largo plazo. Entes fuera del Sector P.	25.877.749'64
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>25.877.749'64</b>

Vistos los informes emitidos por el TAG jefe de la la Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario y por la Intervención Municipal, que señalan que de conformidad con lo indicado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", por tanto procede, de oficio, la toma de razón del error material cometido en el expediente.

Visto lo dispuesto por el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y siendo competente en virtud del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **el Pleno RESUELVE:**

**PRIMERO: Aprobar definitivamente expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Préstamo Plan Pago a Proveedores	0'00 €	25.877.749.64 €

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Financieros	100.000'00 €	5.989.658.74 €
1	Gastos de Personal	19.300.000'00 €	25.200.953'16 €
2	Compra de bienes corrientes y serv.	11.424.047'60 €	12.064.416'17 €
4	Transferencias corrientes.	16.733.262'16 €	17.897.468'90 €

**SEGUNDO: Publicar el presente resumen por capítulos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.**

**ASUNTO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 77/2012, DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN: REVISIÓN DE PRECIOS.**

**VOTACIÓN: TRECE (13) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente, **UN (1) VOTO EN CONTRA**, del concejal presente integrante del Grupo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	58 / 59	



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2012

Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y **SIETE (7) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vistos los documentos que integran el expediente de Contratación n.º 77/2010, relativo a la revisión de precios del contrato de servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, el que constan, entre otros, los siguientes:

- Solicitud formulada por la concesionaria del contrato interesando la Revisión de Precios para el ejercicio de 2013.
- Contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la adjudicataria.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento.
- Informe suscrito por el Jefe de la Sección de Patrimonio y accidental de la Oficina de Gestión Presupuestaria.
- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de 10/12/2012.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 17 de diciembre de 2012.

Y siendo competente en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, punto 2.º, la cual deja sin efecto el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo previsto en la Disposición Derogatoria Única de la mencionada disposición legal, toda vez que, el contrato de referencia es superior a cuatro años; **el Pleno RESUELVE**:

**PRIMERO:** Autorizar la revisión de precios de los conceptos tarifarios y no tarifarios del Contrato de Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, sujetos al Índice de Precios al Consumo, la cual queda fijada en el 2,3%, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el contrato de referencia y en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. provista de C.I.F. A-26.019.992 y domicilio a efectos de notificaciones en esta Ciudad, C/ Hermano Fermín, s/n, como parte interesada en dicho asunto.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	22/01/2013 12:20:19	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1358852087158491	FECHA Y HORA	22/01/2013 12:20:19	
	PÁGINA	59 / 59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)